

Caso de unos trabajadores disconformes con las convocatorias de ayudas sociales de la UEx.

CONSIDERACIONES

1. El aspecto central del presente caso es la disconformidad de unos trabajadores de la UEx con los criterios incluidos en la última convocatoria del Plan de Acción Social de la UEx para resolver las distintas solicitudes de ayudas contempladas en la misma.
2. Las convocatorias de Acción Social de la UEx tienen una larga trayectoria. Algunas de las ayudas que contemplan se arrastran desde los tiempos fundacionales de la UEx, anteriores a la Ley de Reforma Universitaria y el traspaso de las competencias en materia de universidades a las comunidades autónomas. A partir de entonces, su evolución ha sido muy diversa en las diferentes universidades y comunidades autónomas españolas. Por la información que ha podido recabar el Defensor Universitario a través de otros defensores universitarios, hay universidades que tienen un amplio abanico de ayudas de este tipo para sus empleados, teniendo comprometido para sus fondos una cuantía mínima del 1,5 % de la masa salarial, mientras que otras casi las han anulado en los últimos años o mantienen sólo ayudas para transporte (caso de las universidades madrileñas).
3. La denominación “Acción Social” se mantiene a lo largo de los años. En el ámbito laboral se suele utilizar el adjetivo “social” para referirse a los trabajadores y así se utilizan expresiones como, por ejemplo, “parte social” en una negociación. Pero, por otro lado, en la actualidad, la expresión “acción social” se utiliza fundamentalmente para referirse a medidas hacia personas o colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión¹. De hecho, como se detallará seguidamente, la última convocatoria de Acción Social de la UEx no termina de aclarar cuál de las dos acepciones del adjetivo “social” es la que desarrolla².
4. Las convocatorias de Acción Social de la UEx han incluido en los últimos años modalidades de ayuda dirigidas a colectivos como discapacitados o víctimas del terrorismo, que cabe asociar claramente al segundo de los conceptos de “Acción Social” mencionados en el epígrafe anterior. Pero contienen otras modalidades de ayuda, como la de enseñanzas universitarias, que hasta hace dos años tenía carácter universal (concesión automática sin discriminación por renta) y que

¹ Para algunos, la acción social tiene como principal objetivo **satisfacer necesidades básicas** que, por distintos motivos, un grupo de la población no puede satisfacer. En España existe la Plataforma de ONG de Acción Social que se caracteriza por ser estatal, sin ánimo de lucro, privada y aconfesional. Con su puesta en marcha y su trabajo pretende llevar a cabo todo tipo de planes y proyectos con los que se promueva y desarrolle el conjunto de derechos de los ciudadanos que pertenecen a los colectivos más vulnerables. Este organismo está compuesto por más de veinte ONG's.

² Al comienzo del texto del último Plan de Acción Social de la UEx, se recoge que su finalidad prioritaria es “mejorar las condiciones laborales, educativas, culturales, sociales, y de calidad de vida en general de sus empleados y familiares y demás miembros de su Comunidad Universitaria, mediante el establecimiento de un conjunto de Convocatorias de Ayudas de carácter subsidiario y compensatorio, es decir, de apoyo a unidades familiares con menores rentas, e incompatibles con cualesquiera otras de la misma índole que con cargo a distintos Organismos Públicos o Entidades Privadas tuvieran la oportunidad de beneficiarse.”

consumían la mayor parte de los recursos de este fondo de ayudas. En el último Plan de Acción Social (2017) se ha introducido, por primera vez, el requisito de tener una renta per cápita de la unidad familiar inferior a 22.000 euros para poder optar a cualesquiera de las modalidades de ayuda. Además, la cuantía de las ayudas posibles se modula en función de la renta per cápita, con los siguientes tramos: inferior a 10.000 €, entre 10.001 y 15.000 €, entre 15.001 y 22.000 €.

- Desde la Sección de Acción Social de la UEx se han facilitado al Defensor Universitario datos relativos a las solicitudes de la última convocatoria. La renta per cápita de los solicitantes a los que se ha concedido ayuda en las distintas modalidades contempladas en la misma han tenido los valores mínimo y máximo que se recogen la siguiente tabla, expresados en euros:

Modalidad	Renta per cápita mínima	Renta per cápita máxima
Anticipos reintegrables	5.909,90	12.906,49
Discapacitados	4.416,23	17.904,67
Estudios no universitarios	-557,78	10.972,07
Guarderías	3.579,32	21.208,63
Natalidad	3.387,57	20.813,43
Tratamientos médicos	4.061,75	9.588,91
Estudios universitarios	3.146,77	21.939,67

Cabe destacar que, mientras que para el resto de modalidades las solicitudes de ayuda se resuelven siguiendo el orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, en el caso de las ayudas para las guarderías en las ciudades de Cáceres y Badajoz tienen prioridad las ayudas para las guarderías universitarias. Así, no ha sido concedida ayuda para guardería a solicitantes de estas ciudades que acreditan una renta per cápita ligeramente superior a los 5700 €, mientras que sí han sido atendidas todas las solicitudes para guarderías en otras ciudades hasta llegar a una renta per cápita de 21.208,63 €.

- De acuerdo con lo reflejado en la convocatoria última, el crédito total disponible para estas ayudas es de 153.800 €, lo que constituye poco más del 0,15 % del importe del capítulo I de los presupuestos de la UEx de 2017.

Por la información proporcionada por la Sección de Acción Social, el importe mínimo y máximo de las ayudas concedidas (expresado en euros) en cada modalidad en la última convocatoria es:

Modalidad	Ayuda mínima	Ayuda máxima	Ayuda media	Número de beneficiarios
Anticipos reintegrables	1.200	3.000	2.247,32	5
Discapacitados	176	1.268,81	292	11
Estudios no universitarios	58,67	600	296,94	130
Guarderías	125	950	596,43	20
Natalidad	100	300	203,95	19
Tratamientos médicos	30	600	332,67	78
Estudios universitarios	23,70	1.531,10	315,89	70

- En el proceso de elaboración y resolución del Programa de Acción Social y las correspondientes convocatorias participan diversos miembros de organizaciones sindicales que representan a los trabajadores, puesto que es este colectivo (y sus familias) el principal destinatario de estas ayudas. No obstante, a las ayudas de guarderías y víctimas del terrorismo también pueden optar los estudiantes de la UEx, en tanto tales, por lo que también hay un representante del Consejo de Alumnos de la UEx en esta Comisión de Acción Social.

8. A la vista de lo anterior, cabe destacar:

- a. Es legítimo que la UEx tenga unas ayudas a sus trabajadores, cuya concesión fuera automática. Es algo que muchas empresas (públicas y privadas) tienen desde tiempos remotos. Por otro lado, también es loable que la UEx tenga una política de ayudas a las personas más vulnerables de la comunidad universitaria, tanto estudiantes como trabajadores.
- b. El límite de 22.000 € de renta per cápita de la unidad familiar que se incluye en la última convocatoria de Acción Social de la UEx no parece que sea válido para discriminar las situaciones de personas en riesgo de exclusión o necesitadas de una especial protección. Por ello, esta última convocatoria no cabe entenderla ni como unas ayudas automáticas para los trabajadores ni como impulsora de ayudas a las personas más vulnerables, sino que mezcla elementos de ambas orientaciones. Si se quiere optar por una convocatoria centrada en las personas más desfavorecidas, este umbral habría de reducirse sustancialmente.
- c. Singularmente es cuestionable la modalidad de ayudas a guarderías que incluye la citada última convocatoria. El priorizar las solicitudes de ayudas para las guarderías universitarias en las ciudades de Cáceres y Badajoz respecto del resto de guardería existentes en dichas ciudades puede tener sus motivos, pero el resultado debe hacer reflexionar. Es lógico que la UEx contribuya al funcionamiento de las llamadas guarderías universitarias que, si bien están en instalaciones propiedad de la UEx, están gestionadas como cooperativas por los padres de los niños usuarios de las mismas. Pero ello debería hacerse en forma de ayudas directas a las citadas guarderías, incrementando si es necesario las ayudas directas existentes. Como se ha señalado antes, el priorizar las solicitudes de ayudas para las guarderías universitarias para las ciudades de Cáceres y Badajoz por encima del criterio de renta per cápita de la unidad familiar lleva a los resultados poco “sociales”. Sería muy recomendable revisar este aspecto.
- d. La existencia de ayudas a los trabajadores cuya concesión sea esencialmente automática y cuyo objetivo primordial no sea proteger a las personas más desfavorecidas, exige tener un presupuesto importante o, de lo contrario, el importe de las ayudas será muy muy pequeño (como las pocas decenas de euros que se conceden en algunos casos, tal como se refleja en la segunda de las tablas anteriores). Por eso cabría plantearse si en un escenario de pocos recursos para este tipo de convocatorias debiera reducirse el número de beneficiarios, incrementando el importe de las ayudas o mantener el modelo actual que contiene un mayor número de beneficiarios, algunos de los cuales perciben cantidades muy pequeñas.

PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

Con el objetivo de mejorar el procedimiento y evitar situaciones similares en el futuro, se propone

1. Al Rector:

Que sopesen la posibilidad de introducir en los Presupuestos de los próximos ejercicios una cantidad mayor para estas acciones, de modo que pueda haber una serie de ayudas a los trabajadores de carácter automático, como beneficio de la UEx a sus trabajadores.

2. A la Comisión de Acción Social:

1. Que revisen el modelo de convocatoria de este último año, teniendo en cuenta el crédito disponible para estas acciones, de forma que se sopesen si es preferible otorgar ayudas menores a un mayor número de beneficiarios o ayudas de mayor cuantía a las personas con menos recursos.
2. Disminuir el límite de 22000 € como renta per cápita máxima para estas ayudas, para no levantar falsas expectativas en muchos casos y centrarse en el carácter más social de las mismas.
3. En las ayudas para guarderías eliminar la prioridad absoluta de las solicitudes para las guarderías universitarias en las ciudades de Cáceres y Badajoz por encima de la renta per cápita de la unidad familiar, dejando únicamente este último criterio a la hora de ordenar las solicitudes de ayudas.

En Badajoz, a 23 de febrero de 2018.

Vidal Luis Mateos Masa
Defensor Universitario